



Expediente Nº: 174/2023 PES 1/2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2023-2025

Procedimiento: Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones periodo 2023-2025

Documento firmado por: El Alcalde

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2023- 2025

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Béjar aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, cuyo articulado figura a continuación.





CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Béjar durante el período 2023-2025 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, una vez aprobada, a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.





CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Béjar.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de Béjar establecerá subvenciones en las siguientes materias:

- Infancia y Juventud.
- Igualdad.
- Mayores.
- Bienestar Social.
- Cultura.
- Educación.
- Empleo e inserción laboral.
- Fomento de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación -NTIC-
- Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación
- Deportes.
- Medio Ambiente





Artículo 9

Objetivos: Infancia y Juventud

Efectos: el Ayuntamiento de Béjar, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- De ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.
- Que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación, fomento del respeto y la defensa de los derechos humanos...
- Que fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- De apoyo escolar.

Artículo 10

Objetivo: En materia de Igualdad y Mujer

Efectos: el Ayuntamiento de Béjar, durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades
- Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género
- Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.
- Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.
- Promover proyectos para la normalización respecto a la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad.
- Formar a los profesores, familias y profesionales en materia de igualdad.

Artículo 11

Objetivo: En materia de Mayores

Efectos: el Ayuntamiento de Béjar, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.
- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.





- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Artículo 12

Objetivo: En materia de Bienestar Social

Efectos: el Ayuntamiento de Béjar establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- La integración social de personas inmigrantes.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

Artículo 13

Objetivo: En materia de Cultura

Efectos: el Ayuntamiento de Béjar establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica, así como de apoyo a las expresiones y desarrollos culturales actuales.
- Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 14

Objetivo: En materia de Educación

Efectos: El Ayuntamiento de Béjar establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.





- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

Artículo 15

Objetivo: En materia de Empleo e inserción laboral (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Béjar establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social.
- Promocionar y apoyar la inserción y el mantenimiento en el empleo de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.
- Desarrollar acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas con dificultades objetivas y subjetivas de contratación.

Artículo 16

Objetivo: En materia de Fomento de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación -NTIC- e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Béjar podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La Difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, pymes y micropymes.
- La difusión y fomento del uso de los servicios públicos digitales.

Artículo 17

Objetivo: En Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Béjar establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La creación de nuevas empresas y el autoempleo a través de ayudas a la creación de empresas (Ayudas para el fomento del empleo autónomo).
- La dinamización del sector empresarial de la ciudad así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio
- El impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica
- El fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.





Artículo 18

Objetivo: En materia de Deportes

Efectos: El Ayuntamiento de Béjar proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en:

- La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)
- La participación de equipos locales en competiciones federadas.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en Béjar.
- La participación en competiciones deportivas de alto nivel.
- Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:
 - a) tradicionales
 - b) de carácter, lúdico o de salud
 - c) de carácter popular.

Artículo 19

Objetivo: En materia de Medio Ambiente

Efectos: El Ayuntamiento de Béjar establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 2030 local.
- Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos, uso de la bicicleta como transporte sostenible, y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 2030 local.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 20

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Béjar se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.





Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Béjar, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 21

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 22

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente, en el año 2023, bajo los siguientes criterios:

- Concedente: Bajo este criterio se especifica el concreto departamento gestor de la subvención.
- Objeto: Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Modalidad de Gestión: Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión.
- Importe: Referido a la consignación prevista para cada subvención.

ANEXO

CONCEDENTE	OBJETO	MODALIDAD DE GESTIÓN	IMPORTE
IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS AL ESTUDIO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	18.000,00
IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACIONES BENEFICO-ASISTENCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.500,00
IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCION HOGAR BUEN PASTOR	DIRECTA	7.150,78
IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	DIRECTA	11.651,39
IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	ATENCIONES BENEFICO-ASISTENCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA	2.500,00





IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	CARITAS COMEDOR SOCIAL	DIRECTA	25.000,00
IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	ACTIVIDADES DE OCIO A FAMILIAS	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00
IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	CRUZ ROJA	DIRECTA	10.000,00
EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	DIRECTA	1.000,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	CENTRO DE ESTUDIOS BEJARANOS	DIRECTA	2.000,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	CASINO OBRERO	DIRECTA	1.750,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	CULTURA	DIRECTA	600,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	RUTA DE LA PLATA F. BLUES	DIRECTA	6.000,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	COFRADÍA SANTA VERA CRUZ S. SANTA	DIRECTA	3.140,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO S. SANTA	DIRECTA	2.970,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	SERÁFICA HERMANDAD S. SANTA	DIRECTA	990,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	REAL ABADÍA CORPUS	DIRECTA	500,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	COFRADÍA SANTA VERA CRUZ ALTARES CORPUS	DIRECTA	500,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO ALTAR CORPUS	DIRECTA	500,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	SERÁFICA HERMANDAD ALTAR CORPUS	DIRECTA	500,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	AMPA CAMPYCO	DIRECTA	315,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA	DIRECTA	2.000,00
ADMÓN GENERAL DE CULTURA	FIESTAS BARRIOS	DIRECTA	3.600,00
JUVENTUD	CONSEJO JUVENTUD	DIRECTA	1.800,00
JUVENTUD	FESTIVAL BENÉFICO ABEJAROCK	DIRECTA	5.000,00
CORAL DE MÚSICA	CORAL DE BÉJAR	DIRECTA	600,00
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	CELEBRACIONES POPULARES	DIRECTA	5.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CONSEJO DEPORTES ACTIVIDADES FERIAS Y FIESTA	CONCURRENCIA COMPETITIVA	10.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CONSEJO DEPOR. ESCUELAS DEPORTIVAS	CONCURRENCIA COMPETITIVA	20.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CLUBES FEDERADOS	CONCURRENCIA COMPETITIVA	20.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	DIPUTACION ESCUELAS DEPORTIVAS	CONCURRENCIA COMPETITIVA	19.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. ULTRAIL II SNOWCROSS- LA COVAT	DIRECTA	2.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. OUT ZONE CAMPEONATO HABILIDADES	DIRECTA	600,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. BEDELALSA MARCHA CICLOTURISTA	DIRECTA	3.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. OUT ZONE CAMPEONATO TRIAL CyL	DIRECTA	1.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. ULTRAIL ULTRAIL- LA COVATILLA	DIRECTA	6.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. TENIS LA CERRALLANA OPEN DE TENIS	DIRECTA	4.500,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. ESQUÍ LA COVATILLA ALPINO EN LINEA CAMPEONATO CYL	DIRECTA	1.200,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. MOISES DUEÑAS CRITERIUM MOISES	DIRECTA	1.400,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	C.D. MONTAÑEROS SIERRA DE BÉJAR	DIRECTA	700,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	GRUPO BEJARANO DE MONTAÑA	DIRECTA	700,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	C.D. BALONCESTO BEJÁR	DIRECTA	3.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. CAZADORES Y PESCADORES CAMPEON	DIRECTA	300,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	ESCUDERÍA ORDEMOTS SUBIDA CHARRA	DIRECTA	1.500,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. ESQUÍ LA COVATILLA CAMPEONATO	DIRECTA	2.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. ATLETISMO BEJARANO CARRERA DEL PAVO	DIRECTA	1.500,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD. ESQUÍ LA COVATILLA CAMPEONATO AUTONÓMICOESQUÍ ALPINO	DIRECTA	500,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	CD AJEDREZ BÉJAR	DIRECTA	2.500,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	TO2PADEL	DIRECTA	1.000,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	C.D. TRIBETEAM	DIRECTA	3.500,00
ADMÓN GENERAL DE DEPORTES	C.D. MOISES DUEÑAS TROFEO CICLISTA JUNIOR	DIRECTA	3.000,00
ADMÓN GRAL. AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA	ASOCIACIÓN BÉJAR A CABALLO	DIRECTA	1.000,00
INDUSTRIA	VIVERO DE EMPRESAS	DIRECTA	9.000,00
			238.467,17

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

